



**MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA**  
CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN  
**JUNTA MUNICIPAL**



**ORDENANZA Nº 42/2017.-**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES ESPECIALES PARA CONDUCIR MOTOCICLETAS A MAYORES DE 16 AÑOS DE EDAD.-**

**VISTO:** La costumbre de los ciudadanos del municipio de Filadelfia de utilizar motocicletas como medio de transporte atendiendo la inexistencia de líneas de transporte interurbanos y a las grandes distancias que separan el casco urbano de las aldeas del municipio, lo que dificulta la movilidad de los ciudadanos en general, incluyendo en especial a los mayores de 16 años quienes utilizan diariamente vehículos para sus actividades.-

Como así también, el pedido de los pobladores en reglamentar la situación descripta alegando la imposibilidad de los padres de transportar diariamente a sus hijos desde las aldeas hasta las instituciones educativas y algunas actividades propias de la edad, ya que los mismos deben desarrollar sus actividades laborales, actividades que se encuentran también a grandes distancias del casco urbano motivo que impide el acompañamiento de los padres a sus hijos hasta las Instituciones Educativas.-

Atendiendo que la educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado, por lo tanto es necesario contar con las herramientas que alienten y promuevan la asistencia escolar y la recreación de los jóvenes.-

Que, el Código Civil - Ley Nº 1.183/85 – en su artículo Nº 1.843 expresa: “...Los padres son responsables de los daños causados por los hijos menores cuando habitan con ellos. Los tutores y curadores lo son de los perjuicios causados por los menores o incapaces que están a su cargo y habitan con ellos...”.-

**CONSIDERANDO:**

Que, la **Constitución Nacional**, en su **Artículo 166º** señala: Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.-

Que, la **Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal"** en su Art. 12º “De las Funciones Municipales”, numeral 3 inciso b) expresa que dentro de las funciones municipales se encuentra la de regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones.-



**MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA**  
CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN  
**JUNTA MUNICIPAL**



Que, es de voluntad tanto del Ejecutivo como del Legislativo Municipal proceder a un ordenamiento y óptimo control de los vehículos que circulan en el radio urbano del municipio de Filadelfia brindando a la Intendencia Municipal las herramientas normativas legales para la concreción del objetivo.-

Por tanto;

**LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE FILADELFIA, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO BOQUERÓN, REUNIDA EN CONCEJO**

**O R D E N A:**

**Artículo 1º: AUTORIZAR** a la Intendencia Municipal de Filadelfia, a través de la dependencia Municipal que considere pertinente, a emitir Autorizaciones Especiales para conducir motocicletas a mayores de 16 años de edad.-

**Artículo 2º:** Para acceder por primera vez a la Autorización Especial de Conducir a mayores de 16 años, los interesados deberán acercarse personalmente y en compañía de sus padres o tutores a las oficinas de la Municipalidad a realizar los trámites pertinentes adjuntando todas las documentaciones requeridas por el Municipio.-

En ese sentido también se deberá adjuntar copia de cédula de los padres o tutores, certificado de no poseer antecedentes policiales del menor y una autorización dirigida al Municipio y firmada por los padres o tutores, dicha autorización deberá contar con certificación de firma por Escribano Público o en su defecto por el Juzgado de Paz del Distrito de Filadelfia.-

Así mismo se deberá adjuntar la póliza de seguro del vehículo contra todo riesgo vigente durante el año en curso de la solicitud.-

**Artículo 3º:** Los padres y sus hijos que requieran de esta Autorización Especial deberán participar de los cursos de capacitación que serán dispuestos por el Municipio.-

**Artículo 4º:** Las Autorizaciones Especiales tendrán una validez de un (1) año, el cual puede ser renovable. Para proceder a la renovación se deberán presentar las documentaciones actualizadas exigidas en el Art. 2º de la presente ordenanza.-

**Artículo 5º:** Los conductores que sean pasibles de multas por no respetar las Reglamentaciones de Tránsito o que provocasen accidentes debido a su imprudencia, a más de abonar la multa correspondiente y resarcir los daños, si los hubieren, serán también sancionados con la cancelación inmediata de su Autorización Especial la cual no será renovada.-



**MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA**  
CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN  
**JUNTA MUNICIPAL**



**Artículo 6º:** La Autorización Especial dispuesta por esta Ordenanza solo habilita la conducción de motocicletas de hasta ciento cincuenta (150) centímetros cúbicos y destinado únicamente cuando se dirijan desde sus hogares hasta sus respectivas Instituciones Educativas y actividades juveniles, en la jurisdicción del distrito de Filadelfia, en el horario comprendido entre las 05:00 hasta las 22:00 horas.-

**Artículo 7º:** Establézcase la prohibición a los poseedores de las Autorizaciones Especiales, de conducir en rutas nacionales e Internacionales.-

**Artículo 8º:** Comuníquese a la Intendencia Municipal.-

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta Municipal de Filadelfia, a siete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.-



  
**Gilberto Ferreira Cristaldo.**  
Secretario Junta Municipal.



  
**Berthold Schmidt Kroker.**  
Presidente Junta Municipal.

Filadelfia, 15 de febrero de 2017.-

TÉNGASE por Ordenanza Municipal, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-



  
**Claudelino Rodas Núñez**  
Secretario General.



  
**Holger Bergen Hoots.**  
Intendente Municipal.